



I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDIA

RPVB/AAEV

LOTA, 28 de Agosto del 2023.-

DECRETO N° 1284

VISTOS :

- SANTANDER ESPINOZA, RUT N°** a) Solicitud presentada por don **RICARDO** en calidad de ARRENDATARIO DE LOCAL Y PATENTE DE ALCOHOLES CLASE A-1 GIRO: DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, ubicada en Sotomayor 39 de Lota, correspondiente al contribuyente **JUAN DAVID INOSTROZA QUIÑONES, RUT N°**
- b) Referencia Alcaldicia N° 5850 de fecha 24/08/2023, de sr. Alcalde que autoriza pago fuera de plazo atendidas las condiciones de salud.
- c) Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
- d) D.S N° 2385 del Ministerio del Interior publicado en D.O. el 20/11/1996, que fija texto refundido D.L. 3063, Ley de Rentas Municipales.
- e) Ley N° 19.880 que establece bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) D.F.L. N° 1 del 2006, Ministerio del Interior, publicada en D.O. del 26/07/2006, que fija texto Refundido de la Ley N° 18.695.

CONSIDERANDO,

Que el arrendatario o mero tenedor de la patente presentó la apelación en el plazo estipulado en la Ord. Municipal, título V Art. 18, adjuntando antecedentes que indican la precaria condición de salud en la que se encuentra y que motivaron no cancelar en el plazo estipulado la patente de alcoholes correspondiente al 2do semestre año 2023, aún cuando presentó los documentos que avalan el cumplimiento de requisitos, de acuerdo a los expuesto en Ord. 130 del 10/8/2023. de Jefe DAF(s).

Y, en uso de lo dispuesto en Art. 12 y las facultades que me confiere el Art. 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1.- Autorícese a don **JUAN DAVID INOSTROZA QUIÑONES, RUT N°**, por intermedio de **RICARDO SANTANDER ESPINOZA, RUT N° 6** que pueda cancelar su patente de Alcoholes Clase A-1 Rol 400016, GIRO: DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, fuera del plazo establecido en la respectiva ley, toda vez que la omisión del pago no es imputable al deudor y fue acreditada con los antecedentes médicos que indican su delicada condición de salud.

2.- Con lo anterior, el deudor individualizado queda amparado por lo dispuesto en la excepción que contempla el artículo 5° de la LECBA.

3.- Para todos los efectos legales, los documentos individualizados en los vistos se entenderán formar parte del presente decreto; remitiéndose copia del mismo a Tesorería Municipal para que proceda a recibir el pago por concepto de la patente indicada.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE AL SR.

SANTANDER ESPINOZA Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHIVASE.



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE

Distribución

- Sr. Ricardo Santander.-
- C.c. Patentes Comerciales (2).-
- C.c. Tesorería Municipal.-
- Archivo.